
“2010 Año del Bicentenario de la Independencia de México y del Centenario de la Revolución Mexicana”

Expediente Número: **ITAIP/DJC/UAI/SAIP/1094/2010**

Asunto: **ACUERDO DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN**

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ. -----

VISTOS, para atender la **solicitud de acceso a la información pública**, presentada por Batallas en un Tronco Resbaloso, con número de folio Infomex-Tabasco 01699210, registrada bajo el expediente número ITAIP/DJC/UAI/SAIP/1094/2010, que consiste en:

“EL CUADRO COMPARATIVO DE CADA UNA DE LAS ADQUISICIONES DE ENERO DE 2010”. sic

Se emite el presente **ACUERDO DE INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN** bajo los considerandos siguientes:

Considerandos

PRIMERO: Con fecha siete de octubre de dos mil diez, se presentó la solicitud de acceso a la información en forma electrónica por el sistema Infomex-Tabasco, con número de folio 01699210, en la que esta Unidad de Acceso a la Información, recibió formando el expediente respectivo y con fecha once de octubre del año en cita, requirió mediante oficio número ITAIP/DJC/UAI/1087/2010, al Encargado de Enlace de la Dirección de Administración y Finanzas para que remitiera, la información solicitada.

SEGUNDO: Con fecha veinte de octubre de dos mil diez, mediante oficio ITAIP/DAF/468/2010, el titular de la Dirección citada, remite respuesta a esta Unidad de Acceso a la Información, manifestando que: **“...En relación con su solicitud, informo a**

usted que durante el mes de enero de 2010, no se generó documento alguno que contenga el cuadro comparativo de adquisiciones que requiere”. sic

TERCERO: Y de conformidad con el Reglamento Interior de este Instituto, la única unidad administrativa con facultades relacionadas con la información solicitada, manifiesta que no ha generado ningún documento con la información solicitada, por lo que, esta información es inexistente. En consecuencia, al no existir la información requerida por el solicitante, con fundamento en los artículos 47 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y 47 de su Reglamento, se emite acuerdo de inexistencia de la información.

Cabe mencionar que resulta ocioso agotar el procedimiento de búsqueda exhaustiva porque el área administrativa competente ha manifestado que no se han generado documentos con la información requerida, por lo tanto, es innecesario realizar un procedimiento de búsqueda exhaustiva para localizar información que no ha sido creada. Córrasele traslado al interesado conforme lo prevén los artículos antes citados.

CUARTO: Toda vez que la solicitud de acceso a la información, se presentó vía electrónica por el sistema Infomex-Tabasco, notifíquese la respuesta dada en el presente acuerdo de inexistencia por el mismo medio, de conformidad con los artículos 39 fracción VI, 52 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y 39 fracción II, de su Reglamento, para los efectos legales procedentes.

QUINTO: Hágase del conocimiento al solicitante, que en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en sus artículos 59, 60 y 62, así como 51 y 52 de su Reglamento, puede interponer **RECURSO DE REVISIÓN**, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, por sí mismo o a través de su representante legal, ante este Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuando considere que la información entregada es incompleta o no corresponde con la requerida en su solicitud ó bien no esté de acuerdo con el tiempo, costo, formato o modalidad de entrega.

SEXTO: Publíquese en el Portal de Transparencia del ITAIP, la solicitud recibida y el presente acuerdo de inexistencia, tal como señala el artículo 10 fracción I, inciso e), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y el decimosegundo de los Lineamientos Generales para el Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados en el Estado de Tabasco.

Notifíquese y en su oportunidad Archívese, como asunto total y legalmente concluido.

ASÍ LO ACORDÓ, LA TITULAR DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, SIENDO EL DÍA VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ.

SUSANA JIMÉNEZ MAGAÑA

TITULAR DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN